

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0595
EXPED. RAD. N° 2018-0158

En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la señora **GISELLA MARIBEL DE LA TORRE YAMBERLA**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que la demandada, señora **GISELLA MARIBEL DE LA TORRE YAMBERLA** con CC N° 1.116.252.871, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros **[Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional]**, CDT, o cualquier otro título bancario y/o financiero, en el **BANCO W S.A.** En consecuencia, envíese oficio electrónico a la referida entidad, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$42'000.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 032

Fecha: **ABRIL 28 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario